



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 089-2013-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 08 de noviembre de 2013.

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro N° 1093-2013-ANA/ALA-CUSCO, tramitado en la ALA CUSCO, presentado por **INOCENCIO CHOQUE MACSE**, en calidad de **Presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MASOCCACCA -JASS MASOCCACCA-**, del distrito de Pucyura, provincia de Anta-Cusco, peticionando Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros.

TERCERO.- Que, en este mismo sentido mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre del 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", cuyo objetivo es formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando agua con fines poblacionales y agrarios de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

CUARTO.- Que, para efectos de otorgar licencia de uso de agua de uso poblacional en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua, se deberá tomar en cuenta el numeral 6.3.1 de la R.J 484-2012-ANA, antes mencionada, que establece: " Las organizaciones comunales o Municipalidades presentarán una solicitud ante la Administración Local del Aguas según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada de los siguientes documentos: a) Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, b) Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga de sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente. c) Memoria descriptiva de la obra ejecutada, que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según formato Anexo N° 03-A.

QUINTO.- Que, en este contexto, la administrada **JASS MASOCCACCA**, mediante su presidente peticona el otorgamiento de licencia de uso de agua poblacional, en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua de las fuentes de agua denominados *Manantiales Choqqepata Uno y Choqqepata Dos* y que son utilizados para consumo humano de la población de la Comunidad Campesina de Masoccacca del distrito de Pucyura, provincia de Anta y departamento de Cusco, recurso hídrico que abastece a 51 familias.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SEXTO: Que, mediante acta de inspección ocular, de fecha 17 de setiembre del 2013, con participación del personal técnico especializado de la ALA Cusco y representantes de la JASS Masoccacca se ha constatado la existencia de los Manantiales Choquepata Uno y Choquepata Dos con un promedio de aforo estacional de 0.40 l/s, cuyas coordenadas UTM – WGS84 son las siguientes: ESTE: 809929, 809948; NORTE: 8507953, 8508037. Asimismo se ha constatado la existencia de una serie de obras hidráulicas como caja de captación de los manantiales, líneas de conducción, redes de distribución, conexiones domiciliarias, y dos reservorios de regulación, abasteciendo dichos reservorios a 51 familias empadronadas en la JASS MASOCCACCA, verificando además de que no afectan a terceros.

SÉPTIMO.- Que, el Informe Técnico N° 048-2013-ANA/AAA XII-UV/ALA - CUSCO/cllc, efectuado por el Administrador Local de Agua Cusco, conforme lo dispone el 2.3.2 de la R.J N° 484-2012-ANA, previa evaluación del expediente administrativo, realiza un análisis de la oferta hídrica, demanda de agua poblacional y la disponibilidad hídrica, concluyendo que la **JASS MASOCCACCA**, ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en la R.J N° 484-2012-ANA, que la JASS cuenta con la infraestructura hidráulica necesaria para prestar el servicio de agua potable a domicilio; que las fuentes denominadas Manantiales Choquepata Uno y Dos es de uso exclusivo de la JASS Pasoccacca desde hace más de 20 años atrás, las mismas que tiene un aforo volumétrico total de 0.40l/s. Sobre la disponibilidad del recurso hídrico, de acuerdo al caudal existente verificado en la inspección ocular, en las fuentes de agua de los manantiales cuyo aforo total es de 0.40 l/s y considerando que la JASS plantea un requerimiento de un caudal de agua promedio diario de 0.30 l/s, y al no haber en la zona derechos de terceros que pudieran verse afectados, concluye de que existe disponibilidad hídrica suficiente. Respecto a la calidad del agua se concluye que son aptas para el consumo humano en merito a los análisis bacteriológico y físico químico de aguas realizado por la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria de la Dirección de Salud Cusco, encontrándose dentro del límite permisible (LMP), recomendando el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en un volumen de agua de hasta 11,899.28 conforme al desagregado mensual siguiente:

VOL	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
(M3)	1060.60	912.80	1010.60	978.00	1010.60	978.00	1010.60	1010.60	978.00	1010.60	978.00	1010.60	11899.00

OCTAVO.- Que, el Informe N° 123-2013-AAA-URUBAMBA VILCANOTA/SDARH-SDM, efectuado por la Sud Dirección de Administración del Recurso Hídrico, conforme lo dispone el 2.2.1 de la R.J N° 484-2012-ANA, da la conformidad al Informe aludido precedentemente, y se recomienda se elabore el proyecto de Resolución Directoral de Licencia de Uso de Agua Superficial, solicitada por la administrada para el uso de agua proveniente de los manantiales Choquepata Uno y Choquepata Dos, cuenca del rio Vilcanota, ubicado en el distrito Pucyura, provincia de Anta, departamento Cusco, por una masa anual de 11,899.28 m3, equivalente a un caudal de 0.30 l/s.

NOVENO.- Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional vía formalización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la petición de la administrada.

DECIMO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MASOCCACCA -JASS MASOCCACCA-** del distrito de Pucyura, provincia de Anta-Cusco, para aprovechar un volumen anual de hasta 11,899.00 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre Manantial	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyecto UTM	
								Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Poblacional	Choquepata Uno	Cusco	Anta	Pucyura	Vilcanota	WGS84	18 L	809929	8507953
Poblacional	Choquepata Dos	Cusco	Anta	Pucyura	Vilcanota	WGS84	18 L	809948	8508037

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER que la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Poblacional a favor de la administrada **JASS MASOCCACCA**, tendrá la siguiente distribución mensual:

VOL	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
(M3)	1060.60	912.80	1010.60	978.00	1010.60	978.00	1010.60	1010.60	978.00	1010.60	978.00	1010.60	11899.00

ARTÍCULO 3º.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua con fines poblacionales otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua, así como a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **JASS MASOCCACCA**, debidamente representada por su Presidente **INOCENCIO CHOQUE MACSE**, en la Comunidad Campesina de Masoccacca S/N del Distrito de Pucyura, distrito de Anta-Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
ING. LUIS SANTIAGO AGUIRRE MASS
DIRECTOR
CIR. N° 61908

LSAM/SDUAJ/ecr
Cc. Arch